



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0759-2023-UNJFSC

Huacho, 31 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N°2023-055112, de fecha 11 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **MARIA LUISA TALAVERA VASQUEZ**, sobre **"Solicitud de pago por sepelio y luto"** por fallecimiento de su señora madre; Informe N° 0425-2023-URP, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0705-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°7638-2023-R-UNJFSC, de fecha 25 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0759-2023-UNJFSC

Huacho, 31 de agosto de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **MARIA LUISA TALAVERA VASQUEZ**, solicita “pago de subsidio por sepelio y luto” por el fallecimiento de su madre, doña ZULEMA VASQUEZ GAMARRA DE TALAVERA, sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. de la recurrente.
- Copia de D.N.I de la causante.
- Acta de nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Haura
- Acta de Defunción, de doña ZULEMA VASQUEZ GAMARRA DE TALAVERA, expedido por el RENIEC.
- Boleta de venta electrónica N° EB01-39, emitida por la Inmobiliaria Jardines de Santa María S.A.C, por concepto de servicio de cremación.

Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N°0478-2023-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, la administrada, **MARIA LUISA TALAVERA VASQUEZ**, cuenta con la condición de nombrado a partir del 31 de julio de 1990, mediante R.C.U. N°168-1990-UH, grupo ocupacional “Profesional”, nivel “F”, régimen laboral D.L N°276 del Servidor Público.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “(...) se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; “(...) se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) (...) previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0425-2023-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo **Numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento** “... se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en **orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos)** o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo**: “... se





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0759-2023-UNJFSC
Huacho, 31 de agosto de 2023

establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra la **BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA N° EB01-39** de la **Inmobiliaria Jardines de Santa María SAC**". En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S.N° 420-2019-EF, Art. 4. num 4.6.	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1.500.00
D.S.N° 420-2019-EF, Art. 4. num 4.7.	SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO	S/. 1.500.00
TOTAL		S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por la administrada, mediante Informe N°0705-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: "**PRIMERO: Declarar PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio promovido por la servidora administrativa nombrada **TALAVERA VASQUEZ MARIA LUISA** conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe (...)".

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N°01871-2023-UPEP-OPYP-UNJFSC; indica que: "Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el presupuesto institucional de apertura y modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere, la emisión del acto resolutivo, la certificación presupuestal en la específica de gasto 2.2.2.3.4.2 gastos de sepelio y luto del personal activo, fuente de financiamiento recursos ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024."

Que, al traslado, el Director General de Administración, mediante Proveído N°007872-2023-II-DGA-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado, señalando que, "De acuerdo a los documentos técnicos **INFORME N° 0705-2023-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°0641-2023-ORRHUNJFSC, PROVEÍDO N° 01871-2023-UPEP-OPYP-UNJFSC**, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°7638-2022-R-UNJFSC, de fecha 25 de agosto de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "Se deriva y conforme los informes adjuntos y demás actuados, para la emisión de la resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0759-2023-UNJFSC
Huacho, 31 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.-** DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada, **MARIA LUISA TALAVERA VASQUEZ**, la misma que versa sobre el reconocimiento de subsidio por sepelio y luto, en razón del deceso de su señora madre **ZULEMA VASQUEZ GAMARRA DE TALAVERA**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2º.-** DISPONER, que la atención económica por concepto de subsidio por sepelio y luto, solicitado por la administrada, **MARIA LUISA TALAVERA VASQUEZ**, será atendido conforme a lo señalado en el proveído N°01871-2023-UPEP-OPYP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.
- Artículo 3º.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4º.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0759-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 05 de Setiembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
TALAVERA VASQUEZ, MARIA LUISA
ARCHIVO
- / STD2775